

Proyecto: Paula V. - Nhora O.

MARTHA LILIANA TORRES MARTINEZ
Gerente Financiera y Administrativa
Ordenadora del Gasto LLC

Manizales, 28 de Julio de 2018

"PAR. TRANS.—Por el término de un (1) año, contado a partir de la reglamentación del presente artículo por parte del Ministerio de Transporte, los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula" (subrayado y negrilla fuera de texto)

"ART. 1º—Modifíquese el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto número 1079 de 2015, el cual quedará así:


De conformidad con el artículo 1 del Decreto 1305 de 2017 que modifica el Decreto 431 artículo 45 de 2017 que a su vez es adición del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015 se tiene que:

RESPUESTA

Para pedir que me aclare algo sobre la ambulancia que está en venta, según los datos el vehículo es modelo 2.001 es de carácter oficial tengo entendido que pasar un auto de oficial a particular el modelo no puede pasar de 5 años con lo cual no sería posible hacer el cambio de la ambulancia ya que se pasa varios años y no se le pueden hacer los trámites requeridos.

De: FERNANDO HERRERA ZAPATA <fercho7233@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 25 de julio de 2018 7:55:10 p.m.
Para: Nhora Quintero Valencia
Asunto: Observación para solicitud pública (vehículo ambulancia)

OBSERVACION

 <p>Industria de Licores Caldas</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACIONES SOLICITUD PUBLICA DE OFERTA SPGBS-03-2018</p>
--	---